



Bolívar
primero

RESOLUCIÓN N° 256 del 13 de mayo de 2020

"Por medio de la cual se otorga una autorización al Secretario de Salud de Bolívar para la suscripción de un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 Y 305 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 37 del Decreto Extraordinario 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; artículo 21 de Ley 1150 de 2007; artículo 2 del Decreto No. 92 de 2017; y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 355 Constitucional, estableció que el Gobierno Departamental podrá, con recursos del respectivo presupuesto, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro — ESAL- y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan seccional de desarrollo.

Que el Gobierno Nacional reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 Constitucional mediante el Decreto 92 de 2017.

Que el artículo 7° del Decreto 92 de 2017, establece: (...) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea "suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización".

Que según lo establecido por el Decreto 92 de 2017, dentro de los principales requisitos que se deben tener en cuenta para la celebración de este tipo de contratos se encuentran los siguientes:

Que el contrato se realice con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, entendida como reconocida idoneidad, cuándo la ESAL es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso de contratación, cuenta con experiencia en el objeto a contratar y ostenta un reconocimiento público.

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

La Gobernación de Bolívar en su Plan de Desarrollo "Bolívar si Avanza" se propuso crear condiciones integrales para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda persona adulta mayor, a una vida digna, larga y saludable. Para lograrlo definió dos subprogramas de atención a la persona mayor que demuestran la importancia creciente que se le pretende dar al tema por parte de la Administración Departamental; dentro de los cuales, se destaca el denominado "Política Pública de Adulto Mayor" se oriente al diseño, formulación e implementación de la política pública del adulto mayor como estrategia para desarrollar la oferta de servicios que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas mayores del Departamento.



RESOLUCIÓN N° 256 del 13 de mayo de 2020

"Por medio de la cual se otorga una autorización al Secretario de Salud de Bolívar para la suscripción de un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro

Que para este efecto la Secretaria de Salud de Bolívar estructuró y soportó: jurídica, económica, presupuestal y técnicamente, mediante estudio previo, la necesidad de lograr la ejecución del proyecto denominado **"Fortalecimiento Técnico y Financiero de Centros de Bienestar para la Atención del Adulto mayor del Departamento de Bolívar"**.

Que igualmente elaboró estudio del sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – "Colombia Compra Eficiente", con lo que acreditó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que viene citado en párrafos precedentes.

Que el Departamento de Bolívar, el día 16 de abril de 2020, publicó estudio previo y pliegos de condiciones en la página del SECOP II el proceso competitivo **PC-SALUD-001-2020**, cuyo objeto es "aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de apoyar el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo a la política pública de envejecimiento y vejez, residentes habituales de la ZODES Montes de María, Isla de Mompox, Mojana y Norte Bolivarenses".

Que el día 23 de abril de 2020 la ESAL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL ABUELITO, presentó oferta dentro del proceso competitivo PC-SALUD-001-2020, Lote No 2 ZODES MONTES DE MARIA.

Que el día 11 de mayo de 2020, el comité evaluador, publica en la página SECOP II, el informe de evaluación de los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero a la propuesta presentada en el proceso según lo estipulado en el Pliego de Condiciones y recomiendan adjudicar el proceso PC-SALUD-001-2020, LOTE No 2 MONTES DE MARIA, al CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL ABUELITO, como una entidad de reconocida idoneidad por encontrarse así acreditado en los documentos del proceso.

Que mediante Resolución No del de mayo de 2020, se adjudicó el proceso competitivo PC-SALUD-001-2020, Lote No 2 ZODES MONTES DE MARIA, a la entidad sin ánimo de lucro CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL ABUELITO.

Que el valor total del convenio es de QUINIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$501.398.282.00), conformados de la siguiente manera: **1. APORTES DEL DEPARTAMENTO:** CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$455.816.620.00). **2. APORTES DE LA ESAL:** CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$45.581.662.00) (En especie), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número N°394 de Marzo 13 de 2020, suscrito por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

En mérito de lo anterior,



Bolívar
primero

RESOLUCIÓN N° 256 del 13 de mayo de 2020

"Por medio de la cual se otorga una autorización al Secretario de Salud de Bolívar para la suscripción de un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Secretario de Salud de Bolívar, para celebrar un Convenio de asociación adelantado mediante en el Proceso Competitivo de Selección No PC-SALUD-001-2020, LOTE No 2 MONTES DE MARIA, con la ESAL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL ABUELITO, cuyo objeto consistirá en Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de apoyar el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo a la política pública de envejecimiento y vejez, residentes habituales de la ZODES MONTES DE MARIA, por un valor de QUINIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$501.398.282.00), conformados de la siguiente manera:

1. APORTES DEL DEPARTAMENTO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$455.816.620.00).

2. APORTES DE LA ESAL: CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$45.581.662.00) (En especie), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número N°394 de Marzo 13 de 2020, suscrito por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deberá ser comunicada a la Secretaría de Salud.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VICENTE ANTONIO BLES SCAFF
Gobernador Departamento de Bolívar

Elaboró: Bienvenida Pájaro Castillo. P.U.

Revisó: Eberto Oñate Del Río- jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Juan Mauricio -Secretario Jurídico